

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N°0076-2018/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 30 de enero de 2018

Visto el Expediente N° 1106-2017/SBN-SDAPE, que sustenta la asignación de la administración en vía de regularización a favor del Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú, respecto del predio de 1 139,50 m², ubicado en el lote 5, manzana H, Centro Poblado Yauli, distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43° y los literales a) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal es el órgano competente en primera instancia, de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de esta Superintendencia;

Que, el Estado es propietario del predio de del área de 1 139,50 m², ubicado en el lote 5, manzana H, Centro Poblado Yauli, distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica inscrito en la Partida Registral N° P11134950 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo, y anotado con CUS N° 17889 (en adelante el “predio”);

Que, mediante solicitud s/n de fecha 02 de noviembre de 2017 (folio 03), el Director de la VI Macro Región Policial Junín Pasco Huancavelica de la Policía Nacional del Perú (en adelante el “administrado”), solicitó la afectación en uso en vía regularización del “predio”, señalando que sobre el mismo viene funcionando la comisaría de Yauli;

Que, si bien el “administrado” solicita la reasignación de la administración en vía de regularización, el procedimiento aplicable es la asignación de la administración en vía de regularización, puesto que formalmente por primera vez el Estado representado por esta Superintendencia concederá la administración del “predio” a



una entidad conformante del el Sistema Nacional de Bienes Estatales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el “predio” es un lote de equipamiento urbano, por tal razón constituye un bien de dominio público, de conformidad con el literal g) del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1202, el cual expresamente señala que: *“Constituyen bienes de dominio público los aportes reglamentarios, áreas de equipamiento urbano, vías, derechos de vía, y otros destinados al uso o servicio público”*;

Que, el presente procedimiento administrativo se encuentra regulado en el artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA (en adelante el “Reglamento”), el cual prescribe que: *“Atendiendo a razones debidamente justificadas, la administración de los bienes de dominio público podrá ser asignada o reasignada a otra entidad responsable del uso público del bien o de la prestación del servicio público (...)”*;

Que, asimismo los requisitos y el procedimiento para la tramitación de la asignación de la administración en vía de regularización, se encuentran desarrollados en la Directiva N° 005-2011-SBN, denominada “Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público” (en adelante la “Directiva”), la cual se aplica supletoriamente al presente trámite en mérito a su Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final, la cual establece que; *“Las normas previstas en dicho cuerpo normativo son de aplicación a los actos de administración sobre asignación o reasignación de bienes de dominio público, en lo que fuera pertinente”*;

Que, en tal sentido, a fin de continuar con la evaluación de la petición del “administrado” y de conformidad con lo señalado en el primer párrafo del subnumeral 3.5 de la “Directiva”, con fecha 15 de diciembre de 2017, un profesional de esta Subdirección realizó una inspección técnica al “predio” advirtiéndose que: *“El predio se encuentra ubicado en zona urbana del distrito de Yauli, es de forma irregular y de topografía plana, el predio cuenta con habilitación de servicios de agua, luz y desagüe, está siendo usado por la Policía Nacional del Perú como Comisaría del Centro Poblado desde hace más de 50 años, cuenta con instalaciones consolidadas de un piso de adobe empastado con yeso y con techos con calamina, aproximadamente el 30% del predio se encuentra ocupado con estas construcciones y el resto usado como área verde y estacionamiento , se encuentra totalmente cercado con muro de tapial de adobe pintado...”*; así consta en la Ficha Técnica N° 1213-2017/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 18 de diciembre de 2017 e Informe de Brigada N° 02104-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 19 de diciembre de 2017 (folios 16 al 21);

Que, asimismo, el “administrado” ha cumplido con presentar todos los requisitos para el procedimiento de la asignación de la administración en vía de regularización, conforme lo prescribe el subnumeral 3.1 concordado con el subnumeral 3.2 de la “Directiva”, tales como: Solicitud debidamente fundamentada (folio 03), Memoria Descriptiva (folios 04 al 06) y Plano de ubicación - perimétrico (folio 07);

Que, conforme lo sustentado en los considerandos precedentes, ha quedado demostrado que el “predio” es de libre disponibilidad, asimismo en atención al artículo 8° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el “administrado” es una institución del Estado que forma parte del Sistema Nacional de Bienes Estatales;



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N°0076-2018/SBN-DGPE-SDAPE

Que, en consecuencia, esta Subdirección cuenta con el marco normativo habilitante para asignar la administración del "predio" en vía de regularización a favor del "administrado"; puesto que dicho inmueble viene sirviendo de soporte para la prestación de un servicio público, toda vez que en el mismo funciona la comisaría del Centro Poblado de Yauli;

Que, la aprobación del presente acto administrativo, es beneficioso económica y socialmente para el Estado, toda vez que los predios estatales en principio deben servir para el cumplimiento de los fines y deberes del Estado en beneficio de la población, en consecuencia es necesario proveer al "administrado" de predios para el otorgamiento de los servicios públicos a su cargo, más aún si dicha institución tiene por finalidad garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, así como prevenir, investigar y combatir la delincuencia;

Que, no obstante lo resuelto, en atención a lo prescrito en el artículo 98° del "Reglamento", el Estado se reserva el derecho de poner término unilateralmente y de pleno derecho a la asignación de la administración en vía de regularización del "predio" que se otorga por mérito de la presente Resolución, por razones de seguridad o interés público;

Que, según lo dispone el artículo 101° del citado Reglamento, la administración de los predios estatales puede ser otorgada a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o prestación de servicio público, correspondiendo en el presente caso otorgar la asignación de la administración en vía de regularización a plazo indeterminado, en razón a que el servicio público que brindará el "administrado" es permanente en el tiempo;

Que, el "administrado" en calidad de administrador del "predio" asume las obligaciones señaladas en el artículo 102° del "Reglamento", es decir, está obligado a cumplir con la finalidad de la asignación de la administración en vía de regularización otorgada, conservando diligentemente el bien, asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios que correspondan, devolver el bien una vez culminada la asignación de la administración en vía regularización con todas sus partes integrantes y accesorias sin más desgaste que el de su uso ordinario, a efectuar la declaratoria de fábrica, realizar los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines y otros que se establezcan por norma expresa;

Que, de conformidad a los artículos 105° y 106° del "Reglamento", la afectación en uso (aplicable también a la asignación de la administración en vía de regularización), se extingue por incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad para la cual se



otorga el "predio", por renuncia del beneficiario, por extinción de la entidad titular de la asignación de la administración, por destrucción del bien, por consolidación de dominio, por cese de la finalidad y otras que se determinen por norma expresa, sin otorgar derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que se hubieran ejecutado en el "predio";

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN", Directiva N° 005-2011/SBN, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y

Estando a los fundamentos expuestos y al Informe Técnico Legal N° 0166-2018/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 29 de enero de 2018 (folios 27 y 28);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la asignación de la administración en vía de regularización, a favor del Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú, el predio de 1 139,50 m², ubicado en el lote 5, manzana H, Centro Poblado Yauli, distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica inscrito en la Partida Registral N° P11134950 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo, por un plazo indeterminado, para que en el mismo continúe funcionando como la comisaría del Centro Poblado de Yauli.

Artículo 2°.- El Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú asume las obligaciones contenidas en el artículo 102° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, es decir, entre otras, está obligada a cumplir con la finalidad de la asignación de la administración en vía de regularización otorgada, conservar diligentemente el bien, asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios que correspondan; y en caso de verificarse cualquiera de las causales contenidas en el artículo 105° del citado Reglamento, procederá la extinción de la asignación de la administración en vía de regularización otorgada.

Artículo 3°.- La Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, inscribirá la asignación de la administración en vía de regularización dispuesta en el Artículo 1° de la presente Resolución, en el Registro de Predios correspondiente.

Regístrese y comuníquese.-



Abog. CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES